CONTRATACIÓN DIRECTA No.180-2015

	1.	2.	3.	4.
	5.	Pág. 1 de 9 6.	7.	8.
ı				

## **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIL.830040256-0

CONTRATO ESTATAL	Nº 3 0 3 /2015
MODALIDAD DE SELECCIÓN.	CONTRATACIÓN DIRECTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN NO	180/2015
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (01) MÉDICO INTERNISTA CON CONOCIMIENTO EN TRASPLANTES E IMPLANTES PARA LABORAR EL ÁREA DE TRASPLANTE DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
VALOR:	CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$47.850.000,00)
CONTRATISTA:	CAROLINA GUARIN VILLABÓN
CÉDULA CIUDADANÍA:	52.932.006 DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN:	VEREDA BOJACÁ-CAMINO LA FLORESTA (KR.25) RINCON DE LA FLORESTA/C9. CHIA
TELÉFONO:	8612813-3124786099
E-MAIL:	carolinaguarinvillabon@gmail.com
CDP NET.	El valor que el HOSPITAL se obliga a pagar al CONTRATISTA, se imputara con el cargo al reporte del Certificado de Disponibilidad Presupuestal de SIIF Nº 79315 y Dinámica Net Nº 791, fecha de 26 de Agosto de 2015, posición catálogo con gasto-rubro-rec: A 51 1 2 10 R(20), por concepto de "ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA" por valor de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE. (\$2.651.459.831,00), de los cuales se destinaran para el presente contrato la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$4.350.000,00).
	Y certificado de Autorización de Vigencia futura SIIF N°71015, de fecha 24 de Agosto de 2015, posición catálogo con gasto-rubro-rec: A-5-1-1 R (20), por concepto de "COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS" por valor de SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE. (\$69.123.180.590,00), expedidos por el Área de Presupuesto, de los cuales se destinaran para el presente contrato la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$43.500.000,00).

Entre los suscritos a saber: Señor Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.222.696 de Bogotá, en su condición de Director General del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código 1-2 Grado 23 de la planta de empleados públicos establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0356 de fecha 05 de marzo de 2013 y posesionado mediante acta No. 222-13 del 07 de marzo de 2013; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución Nº 003 del 05 de enero de 2015, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2015 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto



^

12

13

15

16

17

18

20

21

22

23

24

25

26

28

29

30

31

1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte y por la otra, CAROLINA GUARIN VILLABÓN, también mayor de edad, identificada (o) con la cédula de ciudadanía C.C. Nº 52.932.006 DE BOGOTÁ, quien obra en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones: 1. fecha 24 de Septiembre de 2015, la Que mediante oficio Nº 27788 DIGE-SUMED-UNMH de Señora Brigadier General Médico CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ, Subdirector Sector Defensa-Subdirectora Médica del Hospital Militar Central, la Señora Dra. ELIANA RAMIREZ CANO, Jefe Unidad Médico Hospitalaria, remitieron al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, los Estudios de Conveniencia y Oportunidad para la contratación de un Médico para la cuenta de Alto Costo y un Médico Especialista en Trasplante. 2. Que EL HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 790 del 29 de Septiembre de 2015, requiere la "Contratación de servicios de un (1) médico internista con conocimientos en trasplantes e implantes para laborar en el área de trasplantes del Hospital Militar Central. (Desde noviembre de 2015 a octubre 2016, valor mensual de \$4.350.000). Proceso con vigencias futuras 2016, \$8.700.000 apalancamiento 2015 y \$43.500.000 de Vigencia 2016. Estudio Previo tramitado por medio del oficio No.27788 DIGE-SUMD-UNMH del 24 de septiembre de 2015. Proceso avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Médico Hospitalaria, por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$52.200.000,00)". 3. Que al momento del inicio del proceso de la presente contratación directa, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta los Certificados de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 79315 de fecha 26 de Agosto de 2015, Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET No. 791 de fecha 26 de Agosto de 2015, Gasto Rubro Recurso A 51 1 2 10 20 "ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA" por valor de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$2.651.459.831,00) y Certificado de Autorización de Vigencias Futuras SIIF Nº 71015 de fecha 24 de Agosto de 2015, posición de catálogo con gasto rubro recurso A-5-1-1 (20), por concepto de "COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS", por el valor de SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE. (\$69.123.180.590,00) expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 4. Que el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central y el Jefe de la Unidad de Talento Humano, el 01 de DICIEMBRE de 2015, certificaron "Que el requerimiento de la señora Brigadier General Médico de la Subdirección Médica del Hospital Militar Central, supera la planta efectiva de personal existente, en lo que se refiere a Médicos Especialistas Medicina Interna con conocimientos en Trasplantes, debido a que con el que se cuenta, no es suficiente para suplir las necesidades de la Entidad, tendientes a la óptima prestación del servicio", y de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en el sentido de cumplir eficiente y eficazmente con el servicio público y el logro de los fines y la función social de la Institución. 5. Que el Jefe de la Unidad de Talento Humano certificó que el (la) profesional CAROLINA GUARIN VILLABÓN, identificado con cedula de ciudadanía No. 52.932.006 DE BOGOTÁ., cumple con el perfil requerido por el Hospital y adicionalmente certifican la idoneidad y experiencia en el desarrollo de CONTRATO Nº 3 0/2315

CONTRATACIÓN DIRECTA No.180-2015

1.	2.	3.	4.
<u>-</u>	Pág. 3 de 9		
[ 5.	6.	7.	8.

12

13

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

este tipo de actividades. 6. Que los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, según la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, podrán suscribirse directamente sin requerir varias propuestas, siempre y cuando el objeto del contrato se realice personalmente por EL CONTRATISTA. 7. Que conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 los "(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)". 8. Que mediante oficio No. 37626 DIGE-SUAD-UCLB de fecha 15 de Diciembre de 2015, La Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes activos, allegan a la Oficina Jurídica Contractual, la Carpeta Maestra para la contratación por Prestación de Servicios Profesionales, de un Médico Especialista en Trasplante. 9. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (01) MÉDICO INTERNISTA CON CONOCIMIENTOS EN TRASPLANTES E IMPLANTES PARA LABORAR EL ÁREA DE TRASPLANTE DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL." EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el presente contrato, dejando de presente que tales actividades se desarrollarán en las instalaciones del Hospital Militar Central, Área de Trasplantes, ubicada en la transversal 3ª No.49-00 en la Ciudad de Bogotá. Por su parte, EL HOSPITAL pagará a EL CONTRATISTA, como retribución por sus servicios prestados, una contraprestación a título de honorarios. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. Dentro de las obligaciones pactadas en el objeto del Contrato, el proponente seleccionado en el proceso, se obligará especialmente entre otras a las siguientes: 2.1. Identificación de los Procesos, necesidades y requerimientos de la Institución en cuanto al área de Trasplantes. 2.2. Coordinación y enlace con los Servicios Internos y las Redes trasplantadoras. 2.3. Seguimiento estricto a pacientes en estudio pre trasplante y pos trasplante del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares. 2.4. Desarrollo de las funciones decreto 2493 de 2004 Artículo 32, relacionado con la Ley de trasplantes. 2.5. Programar y asistir al comité del Área de trasplantes con los representantes de acuerdo con la normatividad legal vigente. 2.6. Realizar reunión con los servicios de trasplante para evaluar actividades para el procesos de Habilitación 2003 de 2014 (para establecer el cumplimiento de protocolos, Guías de manejo, procesos y procedimientos). 2.7. Dar estricto cumplimiento al Formulario de inscripción ante las sedes de las coordinaciones regionales de la red de donación Y TRASPLANTE RESOLUCIÓN 2640 DE 2005 CAPITULO 11. 2.8. Coordinar y vigilar el cumplimiento de las metodologías científicas y médicas requeridas para la prestación de los servicios de Trasplante Renal, según las normas establecidas. 2.9. Administrar y optimizar la utilización de los recursos asignados implementando técnicas de mejoramiento y reorganización de procesos, procedimientos, y distribución racional del recurso humano. 2.10. Establecer y actualizar las normas, procesos, protocolos y



5

13

14

17

18

19

21

22

23

25

26

127

28

29

30

131

132

procedimientos de trasplante e implante, con la respectiva evaluación, aprobación y seguimiento. 2.11. Establecer los procedimientos para que los responsables de las áreas y diferentes servicios médicos, suministren la información adecuada con relación a los procedimientos de trasplante de acuerdo socialización realizada. 2.12. Participar en los procesos docentes y de investigación propios del área y de carácter interdisciplinario. 2.13. Llevar a cabo la Supervisión de los Contratos de trasplante renal, hepático, pulmonar o cardiaco, verificando las respectivas ejecuciones e informes de Supervisión. 2.14. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia. 2.15. Coordinación de la información correspondiente para la cuenta de Alto costo de los pacientes trasplantados. 2.16. El profesional que desarrolle el objeto del contrato, deberá presentar la PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA PROFESIONAL, por un valor asegurado equivalente a Doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 SMLMV) y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Seis meses más., así mismo debe contener un aclaratorio donde: 1) Incluya como beneficiario al Hospital Militar Central. 2) La Póliza debe estar vigente especificando la especialidad de cada médico. PARÁGRAFO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a usar de forma adecuada con reserva, confiabilidad y demás elementos de seguridad informáticos, para hacer registros y consultas de información en el SIIF Nación y aplicativos autorizados por Entidad. CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios es por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$47.850.000,00), los cuales serán cancelados en mensualidades de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$4.350.000,00), de acuerdo con la ejecución de las actividades en cumplimiento del objeto contractual. Los valores adjudicados y pactados para cada vigencia serán los siguientes: 1. Para la vigencia de 2015 la suma CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$4.350.000,00). 2. Para la vigencia de 2016 la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE **MILLONES OCHOCIENTOS** (\$43.500.000,00), para un valor total de CUARENTA Y SIETE CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$47.850.000,00). CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: Teniendo en cuenta al objeto contractual y las actividades que debe desarrollar el contratista, el valor de los honorarios a cancelar de acuerdo a las condiciones del mercado, EL HOSPITAL se obliga a pagar el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión a favor de EL CONTRATISTA por la suma CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$47.850.000,00), los cuales serán cancelados en mensualidades de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$4.350.000,00), actividades certificadas por el supervisor, valor con el cual debe de cubrir su seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). De acuerdo con la disponibilidad presupuestal vigencia 2015 y 2016, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: 4.1. Acta de recibo a satisfacción firmada por el contratista y el supervisor del contrato. 4.2. Cuenta de cobro debidamente diligenciada de acuerdo al formato correspondiente. 4.3. Certificado de pago del sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales caja de compensación instituto de bienestar familiar y Sena). PARAGRAFO: EL HOSPITAL consignará el valor del

3 0 3 CONTRATACIÓN DIRECTA No.180-2015

1.	· ,	3.	4.
5,	Pág. 5 de 9 6.	7.	8.

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

presente contrato en la CUENTA DE AHORROS NÓMINA Nº 021-01953-9 del BANCO CARPBANCA COLOMBIA S.A. HELM, cuyo titular es CAROLINA GUARIN VILLABÓN, la cual fue aportada por EL CONTRATISTA. CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que EL HOSPITAL se obliga a pagar AL CONTRATISTA, se imputará con cargo al reporte del Certificados de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 79315 de fecha 26 de Agosto de 2015, Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET No. 791 de fecha 26 de Agosto de 2015, Gasto Rubro Recurso A 51 1 2 10 20 "ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA" por valor de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$2.651.459.831,00) y Certificado de Autorización de Vigencias Futuras SIIF Nº 71015 de fecha 24 de Agosto de 2015, posición de catálogo con gasto rubro recurso A-5-1-1 (20), por concepto de "COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS", por el valor de SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE. (\$69.123.180.590,00) expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. Plan de Adquisiciones No. 790 del 29 de Septiembre de 2015, requiere la "Contratación de servicios de un (1) médico internista con conocimientos en trasplantes e implantes para laborar en el área de trasplantes del Hospital Militar Central. (Desde noviembre de 2015 a octubre 2016, valor mensual de \$4.350.000). Proceso con vigencias futuras 2016, \$8.700.000 apalancamiento 2015 y \$43.500.000 de Vigencia 2016. Estudio Previo tramitado por medio del oficio No.27788 DIGE-SUMD-UNMH del 24 de septiembre de 2015. Proceso avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Médico Hospitalaria, por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$52.200.000,00)", de los cuales se destina para el presente contrato la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$47.850.000,00). CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: EL **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el treinta y uno (31) de Octubre de 2016. CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA: El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Y de Apoyo a la Gestión tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 8.1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la contratación, 8.2. Cancelar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 8.3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor designado. 8.4. Verificar las actividades ejercidas por el supervisor durante la ejecución del contrato. 8.5. Verificar que EL CONTRATISTA pague oportunamente los aportes que correspondan al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA asume, además, los siguientes compromisos: 9.1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a funcionarios del HOSPITAL, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir para el trámite y ejecución del contrato. 9.2. No permitir que nadie lo haga en su nombre. 9.3. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas unilaterales que tengan como finalidad afectar el objeto del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL designa la responsabilidad de la supervisión del objeto del presente contrato y de las obligaciones asumídas por EL CONTRATISTA en el profesional a cargo COORDINADORA ÁREA DE TRASPLANTES del HOSPITAL, y/o quien haga sus veces, quien cumplirá con las siguientes funciones:



10.1. Ejercer el control y supervisión de la prestación de los servicios contratados, por lo que será responsable de efectuar las evaluaciones sobre el desarrollo de los servicios prestados, calidad en la atención e impacto de la misma y del trámite de las facturas para el pago correspondiente. 10.2. Exigir estrictamente el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. 10.3. Rendir mensualmente informes al Director General del Hospital Militar Central, sobre el desarrollo del objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, presentando soluciones frente a las posibles fallas o recomendaciones para mejorar estas actividades. 10.4. Tramitar oportunamente al Área de Presupuesto las cuentas de cobro acompañadas con la correspondiente certificación de cumplimento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. 10.5. Verificar que EL CONTRATISTA efectúe los aportes de salud, pensión y riesgos laborales del mes correspondiente de acuerdo con el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. 10.6. Dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. 10.7. Cumplir con las demás obligaciones previstas que le imponga el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 1072 de 2012 y demás actos administrativos que sobre el particular expida EL HOSPITAL. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA,-INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL podrá efectuar la terminación unilateral en los siguientes casos, sin que dé lugar a indemnización alguna: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 3) Por interdicción Judicial. 4) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, si con su conducta activa u omisiva existió dolo o culpa grave en la actuación contractual, en los términos de la Constitución o de la Ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA podrá solicitar la terminación del contrato, sin que dé lugar a indemnización alguna, cuando sea aceptada por EL HOSPITAL, previa aprobación del respectivo SUPERVISOR, para lo cual deberá informar al mismo su voluntad de no continuar con el objeto convenido, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la terminación del contrato. CLÁUSULA **DÉCIMA CUARTA- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en



10

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

125

26

27

128

129

30

32

3 0 3 CONTRATO № \_\_\_\_\_/2015

CONTRATACIÓN DIRECTA No.180-2015

	1.	2.	3.	4.
-	5.	6. Pág. 7-de 9	7.	8,
L				

13

14

15

16

17

18

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, por un valor asegurado equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. B) CALIDAD DEL SERVICIO, por un valor asegurado equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. C) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA PROFESIONAL, por un valor asegurado equivalente a Doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 SMLMV) y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Seis meses más., así mismo debe contener un aclaratorio donde: 1) Incluya como beneficiario al Hospital La Póliza debe estar vigente especificando la especialidad de cada médico. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente a los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y ARL), EL HOSPITAL podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%)



CONTRATO Nº \_\_\_\_\_\_/201

del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA tal como lo acredita por escrito en su oferta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD: El presente contrato estará sometido a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 sobre la caducidad y sus efectos. CLÁUSULA VIGÉSIMA, CESIÓN: En atención a que los contratos de Prestación de 5ervicios Profesionales y de Apoyo a la gestión son intuito persona, una vez celebrado no podrá cederse sin la previa autorización del HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos a que haya lugar, este contrato se someterá a la ley colombiana y a la jurisdicción de los Jueces Nacionales. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO LEGAL: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., y para las coordinaciones administrativas, las direcciones de las partes serán Transversal 3ª Nº 49-02, teléfono 348 68 68 y extensiones 3040-3042, para EL HOSPITAL y VEREDA BOJACÁ-CAMINO LA FLORESTA (KR.25) RINCON DE LA FLORESTA/C9. CHIA. Teléfono 8612813-3124786099, para EL CONTRATISTA. CLÁUSULA



1

5

7

9

12

13

15

16

17

18

20

21

22

23

24

25

126

28

29

30

31

CONTRATO Nº 0 3

CONTRATACIÓN DIRECTA No.180-2015

1.	2.	3.	4.
5.	Pág. 9 de 9 6.	7.	8.

10

12

13

15

17

18

21

22

23

24

25

27

29

30

31

32

33

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley y/o a la conciliación, y/o amigable composición, y/o transacción. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS: a) Estudios Previo b) Oferta de Servicios c) Certificado de experiencia e idoneidad y demás documentos que forman parte del presente contrato y se anexan al mismo. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Este contrato queda perfeccionado cuando se firme por el Ordenador del Gasto del Hospital Militar Central y por EL CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. b). Constitución de las Póliza de garantía por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a mantener las obligaciones contenidas en el presente contrato, libres de cualquier daño o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. Para constancia se firma el presente contrato en Bogotá D.C., a los 2 1 DIC 2015

PÓR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

CAROLINA GUÀRIN VILLABÓN

C.C.52.932.006 DE BOGOTÁ

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO Director General Hospital Militar Central Entidad

Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

Revi:

Corone MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ

Subdirecto Administrativo

Dr. FERNEI WILLIAM RUIZ AREVALO

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dr. ALEXANDER MESA MESA Asesor Jurídico Dirección General

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA Jefe de la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

Dr. DIEGO RODRÍGUEZ

Verificación Jurídica Contractual OFAJ

